Empresa Social del Estado RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA MAGANGUÉ - BOLÍVAR	**NECESIDAD DE AREA**		Fecha de creación: 30/03/21
	Código: PA-GJU-FO-005	Versión: 1	Página **1** de **1**

Ciudad y Fecha:	Magangué - Bolívar, agosto 10 de 2026
Ordenador del Gasto / Representante Legal	Doctora: **NEISA DEL CARMEN GUERRA DAVILA** Gerente de la ESE RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA
Necesidad que se pretende satisfacer	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y ADOPCIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS INSTITUCIONAL DE LA E.S.E. RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, EN ARMONÍA CON EL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO – LEY 1952 DE 2019, MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021**
Justificación	La necesidad de la presente contratación se justifica en que la E.S.E. Río Grande de la Magdalena, como Empresa Social del Estado encargada de la prestación de servicios de salud de baja complejidad en la zona rural y urbana del municipio de Magangué, requiere fortalecer sus procesos administrativos y jurídicos, garantizando el adecuado cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de sus actuaciones bajo los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, debido proceso y seguridad jurídica. En este sentido, el adecuado ejercicio de la función disciplinaria constituye un componente fundamental para el fortalecimiento institucional, toda vez que permite establecer y aplicar procedimientos claros y uniformes frente a las actuaciones disciplinarias que se adelanten al interior de la entidad, garantizando el respeto de los derechos de los sujetos procesales y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. La Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021, establece el régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos y demás sujetos sometidos a dicho régimen, así como las reglas y etapas que deben observarse en el desarrollo de las actuaciones disciplinarias. Por lo anterior, resulta necesario que la E.S.E. cuente con procedimientos internos debidamente estructurados y armonizados con la normativa vigente, que permitan orientar las actuaciones de instrucción, juzgamiento y segunda instancia, así como definir las responsabilidades de los funcionarios que intervienen en cada una de ellas. De igual manera, se requiere contar con formatos, modelos y herramientas procedimentales que faciliten la adecuada aplicación del régimen disciplinario, permitan la estandarización de las actuaciones y contribuyan a garantizar la trazabilidad y seguridad jurídica de los procesos adelantados por la institución. Conforme a lo anterior, la E.S.E. RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA considera necesario contratar los servicios profesionales especializados para la estructuración, estandarización y adopción del Manual de Procesos y Procedimientos Disciplinarios Institucional, en armonía con el Código General Disciplinario y demás normas concordantes, con el fin de fortalecer la gestión disciplinaria de la entidad, prevenir riesgos jurídicos y administrativos y garantizar el adecuado desarrollo de las actuaciones disciplinarias institucionales.
Área que Solicita	Talento Humano
Responsable	**FREDY HURTADO VILLANUEVA** PROFESIONAL ESPECIALIZADO TALENTO HUMANO ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA
Autorizado por:	**NEISA DEL CARMEN GUERRA DAVILA** Gerente de la ESE RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA
MAGANGUÉ - BOLÍVAR

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

GERENTE

PARA: JEFE DE PRESUPUESTO.

Sírvase expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampare el siguiente gasto:

CONCEPTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y ADOPCIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMINETOS DISIPLINARIOS INSTITUCIONAL DE LA E.S.E RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, EN ARMONÍA CON EL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO – LEY 1952 DE 1952 DE 2019 MODIFICADO POR LA LEY 2094 DE 2021.

RUBRO:

2.1.2.02.02.008.05.05 HONORARIOS PROFESIONALES.

VALOR: **$18.000.000.oo**

SON: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L

Dado en la Ciudad de Magangué, a 10 de agosto de 2026.

NEISA DEL CARMEN GUERRA DAVILA.
Gerente.
ESE Rio Grande de la Magdalena

E.S.E. Rio Grande de la Magdalena del Municipio de Magangué

Nit: 806013598
Magangue-Bolivar

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA 2026

Fecha de elaboración: 10/08/2026 **N° CDP0337**

EL SUSCRITO RESPONSABLE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos de la Vigencia Fiscal existe Disponibilidad Preupuestal.

Sede:

Rubro	Nombre		Valor
2.1.2.02.02.008.05	(R)Honorarios Profesionales		18,000,000.00
		Total Sede	**18,000,000.00**
		Total CDP	**18,000,000.00**

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y ADOPCIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMINETOS DISIPLINARIOS INSTITUCIONAL DE LA E.S.E RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, EN ARMONÍA CON EL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO – LEY 1952 DE 1952 DE 2019 MODIFICADO POR LA LEY 2094 DE 2021.

P.U Presupuesto

Subgerencia Administrativa y Financiera

CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-446-2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y ADOPCIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS INSTITUCIONAL DE LA E.S.E. RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, EN ARMONÍA CON EL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO - LEY 1952 DE 2019 MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021
CONTRATANTE:	E. S. E. Rio Grande de la Magdalena
NIT:	806.013.598-2
CONTRATISTA:	UBERT GOMEZ ACUÑA
NIT o C.C.	73240102
VALOR DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000)MCTE
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será cancelado en dos (2) pagos, cada uno equivalente al cincuenta por ciento (50%), el primero previa suscripción del contrato y aprobación del plan de trabajo correspondiente a la Fase I, y el segundo previa entrega y aprobación
PLAZO:	DOS (02) MESES
SUPERVISOR	Profesional Especializado de Talento Humano
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 de agosto de 2026

Entre los suscrito a saber, **NEISA DEL CARMEN GUERRA DÁVILA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.208.715, expedida en Magangué, Bolívar, en su calidad de Gerente de la E.S.E Rio Grande de la Magdalena, según consta en el Decreto N° 189 del 01 de abril del 2024 y acta de posesión N° 710 del 01 de abril de 2024, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra el Señor (a) **UBERT GOMEZ ACUÑA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 73240102, actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que las Empresas Sociales del Estado, son entidades creada en virtud de lo establecido en el régimen previsto en la ley 100 de 1993, la ley 344 de 1996, articulo 83 de la ley 489 de 1998, y demás normas concordantes, tiene por naturaleza la prestación de los servicios de salud, como categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a su acto de creación. **2)** Que la Ley 100 de diciembre de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en salud. **3)** Que la precitada ley, en el numeral 6 del artículo 195, indica que en materia contractual el régimen jurídico de la Empresas Sociales del Estado se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **4)** Que una vez revisado el personal de planta de la E. S. E. Rio Grande de la Magdalena, se constató que no existe personal idóneo para desarrollar el objeto contractual, motivo por el cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, toda vez que la carga laboral de los mismos no les permitiría ejercer las labores aquí descritas. **5**) Que la presente contratación se realiza de acuerdo con las necesidades establecidas en los estudios previos que soporta la presente contracción, **6)** Que se requiere celebrar con una persona idónea, que cuente con la experiencia adecuada en lo referente a las labores establecidas en los estudios previos **7)** Que el proponente **UBERT GOMEZ ACUÑA,** cumple con los requisitos que se requiere para el objeto a contratar. **8)** Que dentro del presupuesto público de la E. S. E. Rio Grande de la Magdalena, existe disponibilidad para atender el compromiso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP0337 del 10 de agosto de 2026, Anexo al presente contrato. **9)** Que el presente

contrato se regirá por las leyes 100 de 1993 y demás normas que reglamentan la materia. **10)** Que en mérito de lo expuesto y habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato. **CLÁUSULA 1°.** OBJETO GENERAL: EL (LA) CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E Rio Grande, a prestar sus servicios profesionales o de apoyo a la Gestión, por sus propios medios, y con plena autonomía técnica y administrativa en la ejecución de los siguientes servicios: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y ADOPCIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS INSTITUCIONAL DE LA E.S.E. RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, EN ARMONÍA CON EL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO - LEY 1952 DE 2019 MODIFICADA POR LA LEY 2094 DE 2021. CLÁUSULA 2°**: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000) MCTE**, y se pagará de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado en dos (2) pagos, cada uno equivalente al cincuenta por ciento (50%), el primero previa suscripción del contrato y aprobación del plan de trabajo correspondiente a la Fase I, y el segundo previa entrega y aprobación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución. PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la siguiente documentación: 1) Visto Bueno expedido por el Supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contrato, previo Informe de las Actividades desarrolladas y entrega de los productos definidos por la E.S.E que hacen parte en el desarrollo de las actividades del contrato y sus anexos, ; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) sobre la base del 40% de los honorarios percibidos; 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato. **CLAUSULA 3°.** VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, en el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será por el término de ejecución hasta su liquidación. Los plazos estipulados en esta cláusula son se prorrogarán por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA 4°.** DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA. – En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga especialmente: a) El contratista se obliga para con la E.S.E Rio Grande, a prestar sus servicios por sus propios medios, y con plena autonomía técnica y administrativa. b) Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo; c) actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; d) responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; e) cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; f) informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; g) no aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. h) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA realizará las siguientes actividades: El CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA a: 1. Elaborar el plan de trabajo para la estructuración, estandarización y adopción del Manual de Procesos y Procedimientos Disciplinarios Institucional de la E.S.E. Río Grande de la Magdalena; 2. Realizar el análisis del marco normativo aplicable al régimen disciplinario de la E.S.E., especialmente la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y demás normas concordantes; 3. Estructurar el Manual de Procesos y Procedimientos Disciplinarios Institucional, atendiendo la organización, competencias y funcionamiento de la E.S.E. Río Grande de la Magdalena; 4. Desarrollar y documentar los procedimientos correspondientes a las etapas de instrucción, juzgamiento en

primera instancia y segunda instancia, de conformidad con el régimen disciplinario aplicable; 5. Establecer las responsabilidades y roles de las dependencias y funcionarios que intervienen en las diferentes etapas de las actuaciones disciplinarias; 6. Diseñar y estructurar los formatos, modelos y minutas necesarios para la adecuada aplicación de los procedimientos disciplinarios institucionales; 7. Elaborar y presentar el borrador completo del Manual de Procesos y Procedimientos Disciplinarios, incorporando los componentes técnicos, jurídicos y procedimentales definidos en la propuesta; 8. Brindar asesoría y acompañamiento técnico-jurídico durante el proceso de revisión y ajuste del manual, atendiendo las observaciones formuladas por el supervisor del contrato; 9. Realizar los ajustes pertinentes al documento como consecuencia de la revisión institucional, dentro del alcance del objeto contractual; y 10. Presentar al supervisor los productos y documentos derivados de la ejecución contractual para su revisión y aprobación. **CLÁUSULA 5°.** OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE.- En desarrollo y ejecución del presente contrato EL CONTRATANTE tendrá derecho a hacer seguimiento, control y evaluación de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA y se obliga: a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. **CLÁUSULA 6°.** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro establecido en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP0337 del 10 de agosto de 2026. **CLÁUSULA 7°. GARANTÍAS**: El Contratista debe presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Contratante, por los siguientes amparos: 1) Cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe estar vigente por el término del convenio hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato. 2) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Esta garantía de pago buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente por el termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA 8°. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo liberará totalmente a la E.S.E RIO GRANDE, de cualquier hecho que genere reclamaciones la E.S.E RIO GRANDE por los servicios prestados y lo mantendrá indemne y libres de toda perdida, daño y pago por concepto de reclamos, demandas, litigios, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se establezca por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA 9°: SUPERVISIÓN**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercida por la Profesional Especializado de Talento Humano o quien haga sus veces. **CLÁUSULA 10°. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava. **CLAUSULA 11°.** AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el contratista. **CLÁUSULA 12°**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. **CLAUSULA 13°.** INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El contratante podrá Interpretar, modificar, y terminar unilateralmente el presente Contrato Conforme a lo previstos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, y en todo otro evento establecido por la ley. **CLAUSULA 14°.** CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a

cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA 15°.** MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA 16°.** CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder a ninguna persona natural o jurídica los derechos u obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito por parte del contratante. **CLÁUSULA 17°.** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARÁGRAFO. - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del supervisor y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA 18°.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley. **CLAUSULA 19°. SUSPENSIÓN.** Cuando surjan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que puedan afectar el normal desarrollo del contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato para lo cual suscribirán un acta en que conste tal evento, y sin que para el termino de duración del contrato se contabilice el termino de suspensión obligándose a La CONTRATISTA a extender en el tiempo la vigencia de la garantía por el termino similar. **CLÁUSULA 20°**. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución es indispensable la existencia del certificado de Registro Presupuestal, y la aprobación de las garantías, si es del caso. **CLAUSULA 21°**. RÉGIMEN CONTRACTUAL: El presente contrato se regirá por las disposiciones del Derecho Privado Código Civil, Código de Comercio, y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa Social el Estado Rio Grande de la Magdalena de Magangué, Bolívar. **CLAUSULA 22°.** DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la E.S.E Rio Grande de Magangué, Bolívar. Dirección de residencia del contratista: Calle 16 B 34 - 6 Magangué Bolívar. Correo Electronico: ubertgomez06@gmail.com Telefono: 3157788043 Para constancia se firma el 19 de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE

NEISA DEL CARMEN GUERRA DÁVILA
Gerente E.S.E Rio Grande

EL CONTRATISTA

UBERT GOMEZ ACUÑA
C.C. N° 73240102

Proyecto: Eduardo Navarro Vásquez
Abogado Externo
Reviso: Alex Pianetta Mercado
Abogado Externo

E.S.E. Rio Grande de la Magdalena del Municipio de Magangué

806013598

Magangue-Bolivar

REGISTRO PRESUPUESTAL

N° RP0765

Fecha: 19/08/2026 **Vigencia:** 2026 **Beneficiario** 73240102 - UBERT GOMEZ ACUÑA

Número CDP CDP0337 **Fecha CDP** 10/08/2026 **Sede:** 1

Ordenador 06 - NEISA DEL CARMEN GUERRA DAVILA **Tipo de Soporte**02 **Número**CPS-446-2026

Concepto

CONTRATO CPS-446-2026, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y ADOPCIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMINETOS DISIPLINARIOS INSTITUCIONAL DE LA E.S.E RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, EN ARMONÍA CON EL CÓDIGO GENERAL DISCIPLINARIO - LEY 1952 DE 1952 DE 2019 MODIFICADO POR LA LEY 2094 DE 2021, DOS (02) MESES.

Rubro	CPC	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.008.05.01-01	83118 - Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	(R)Honorarios Profesionales	$18,000,000.00
		Total	**$18,000,000.00**

Presupuesto

Jefe Administrativo y Financiero